

Régimen sociedades extranjeras. Modificación normativa vigente. Inspección General de Justicia (IGJ)

Con fecha 17.05.2021, se publicó en el Boletín Oficial la **Resolución General Nro. 8/2021 de la Inspección General de Justicia**, que incorpora las siguientes modificaciones al régimen de sociedades extranjeras:

Sociedades vehículo

Tanto a **aquellas que se encuentren inscriptas como a las que soliciten su inscripción**, les serán aplicables las siguientes reglas:

- La condición de sociedad vehículo deberá ser declarada al momento de su inscripción, y la misma no podrá ser sobreviniente.
- Solo se admitirá la inscripción de una sociedad vehículo por Grupo.
- No podrán registrarse como sociedades vehículo aquellas cuya controlante directa o indirecta se encuentre registrada en el país en los términos de los arts. 118 o 123 LGS.
- No podrán solicitar su inscripción las sociedades vehículo que formen parte de una cadena de control de sucesivas sociedades unipersonales.

Sociedades extranjeras registradas o a registrarse (arts. 118 y 123 LGS)

Son de aplicación las siguientes modificaciones:

- Las **sociedades extranjeras que mantengan participaciones en sociedades locales con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA)**, deberán registrarse ante IGJ. El organismo considera inoponibles las inscripciones en otras jurisdicciones.
- Las **sociedades unipersonales extranjeras** no podrán solicitar la inscripción de sociedades anónimas unipersonales.
- Ante la **manifestación de inexistencia de beneficiario final**, deberán acreditar: (i) que la sociedad cabeza de grupo tiene la totalidad de sus acciones admitidas a la oferta pública; o (ii) la titularidad de las acciones presenta un grado de dispersión tal, que ninguna persona humana reúne los requisitos para ser considerado beneficiario final.
- El organismo **no inscribirá sociedades provenientes** de países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados y **regímenes tributarios especiales, considerados no cooperadores a los fines de la transparencia fiscal y/o no colaboradoras en la lucha contra el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.**

- *La presentación del régimen informativo anual abreviado solo podrá realizarse por un ejercicio consecutivo, y requiere la presentación temporánea de los periodos anteriores.*
- *La inscripción de actos de sociedades locales participadas por sociedades extranjeras, requiere que estas últimas se encuentren al día con la presentación del régimen informativo anual.*

Sociedades extranjeras registradas a los efectos de participar en sociedades locales (art. 123 LGS).

Las sociedades que soliciten su inscripción en los términos del artículo 123 LGS, deberán presentar en dicha oportunidad un plan de inversión. El mismo debe incluir la nómina de la/las sociedades de las que se pretenda participar o constituir en la República Argentina, y deberá detallar:

- *Domicilio de la sociedad de la que participará.*
- *Denominación (en caso de sociedades constituidas).*
- *Actividad que desarrolla en el exterior y actividad de la sociedad que prevé constituir o participar.*
- *Identificación de los restantes socios.*
- *Cantidad de participaciones sociales que prevé adquirir.*

La resolución entró en vigencia el día de su publicación y es de aplicación a trámites pendientes de inscripción.

Para más información sobre este tema puede comunicarse con: Mariel Lopez Fondevila al teléfono +(54 11) 3988-7700 o por e-mail a mlopezf@rossicamillion.com.ar

Lavalle 462, Piso 6º y 7º (C1047AAJ) • Buenos Aires, Argentina.

Teléfono: +(54 11) 3988 7700 / 4393 1438

Marca registrada © 2021 Estudio Rossi Camilión & Asoc., Todos los derechos reservados.

Si no desea recibir este newsletter por favor seleccione la opción "Desuscribir" disponible en el pie de página.
